



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. <sup>Nº</sup> 1511

**"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 283 DEL 20 DE ENERO DE 2009"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que mediante radicado 2008ER46528 del 20 de Octubre de 2008, la señora LUZ MARINA PAEZ OSORIO, Coordinadora Ambiental de la SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A "OPAIN S.A.", NIT., 900.105.860-4, representada legalmente por el señor JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO, solicito a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para tratamiento silvicultural en espacio privado por interferir en el proyecto "REMODELACION AEROPUERTO EL DORADO", en la Calle 26 No. 113 -85 Localidad de Fontibón del Distrito Capital.

Que profesionales de esta Secretaría efectuaron visita de verificación el 11 de Noviembre de 2008, en la Avenida Calle 26 No. 113 – 85, contenida en el concepto técnico 2008GTS3443 del 30 de Noviembre de 2008, determinando la viabilidad de Tala de setenta y cinco (75) individuos arbóreos, el Traslado de sesenta y tres (63), la Poda en Formación de cuarenta y cinco (45) y la Conservación de cuatro (4) individuos arbóreos de diversas especies.

Que con Resolución 0283 del 20 de Enero de 2009, esta Secretaría autorizó al representante legal de la sociedad "OPAIN S.A." los tratamientos silviculturales antes referidos, viabilizados con concepto 2008GTS3443 del 2008.

Que la Resolución Ibídem, fue notificada el 23 de Enero de 2009, con constancia de ejecutoria del 30 de Enero de 2009.

Que el artículo SEGUNDO de la Resolución en comento, prevé: (...) "*el presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año contado a partir de su ejecutoria. (...)*".



Carretera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1511

Que con radicado 2009ER63973 del 15 de Diciembre de 2009, el doctor JUAN ALBERTO PULICO ARANGO, Representante Legal de la Sociedad "OPAIN S.A.", solicito a esta Entidad prorroga de la vigencia de ejecución de la Resolución 283 del 20 de Enero de 2009.

Que a la solicitud en mención se adjunto copia del Recibo de Tesorería No. 728156 – 315215 del 15 de Diciembre de 2009, por valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$461.500.00) MCTE, correspondiente a la evaluación, seguimiento, tala, Resolución 283 de 2009.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 56 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: (...) *"Si se tratase de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, (...)"*

Que el artículo 5 literal f) del Decreto Distrital 472 de 2003, establece la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estarán a cargo del propietario.

Que el artículo 6 del Decreto Ibídem, prevé: *"Permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. (...)"*



*ced E*  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1511

Que con fundamento en lo expuesto, acogiendo las normas mencionadas anteriormente, y el concepto técnico 2008GTS3443 del 30 de Noviembre de 2008, esta Secretaría considera ajustado a Ley autorizar la modificación del artículo SEGUNDO de la Resolución 283 del 20 de Enero de 2009.

Que los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advierten:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompe vientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que dado que el acto administrativo Resolución 0283 del 20 de Enero de 2009, fue ejecutoriado el 30 de Enero de 2009, su término de vigencia iría hasta el 30 de Enero de 2010, el cual es objeto de modificación.

Que el artículo 66º de la Ley 99 de 1993 determina: *"Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas de que trata el presente artículo asumirán ante las Corporaciones Autónomas Regionales la obligación de transferir el 50% del recaudo de las tasas retributivas o compensatorias causadas dentro del perímetro urbano y de servicios, por el vertimiento de afluentes contaminantes conducidos por la red de servicios públicos y arrojados fuera de dicho perímetro, según el grado de materias contaminantes no eliminadas con que se haga el vertimiento"*

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1511

la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 1º de la Resolución No. 3691 del 13 de Mayo de 2009, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental, le corresponde expedir los actos de permisos, y todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifica el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución 0283 del 20 de Enero de 2009, el cual quedara así:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: Amplíese la vigencia del acto administrativo Resolución 0283 del 20 de Enero de 2009, en un (1) año, contado a partir del día siguiente del vencimiento de la primera vigencia".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En los demás aspectos, se estará a lo dispuesto en la Resolución 0283 del 20 de Enero de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al doctor JUAN ALBERTO PULIDO ARANGO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.876.189 de la Estrella - Antioquia, en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL EL DORADO "OPAIN S.A." NIT., 900.105.860-4, o quien haga sus veces, en la Avenida el Dorado No. 113 - 85 Aeropuerto Internacional el Dorado Teléfono 571 5950070, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a la Subdirección Financiera de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

244  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1511

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y remitir copia a la alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede el Recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 05 FEB 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA *ms*  
APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO ROJAS *g*  
RADICADO: 2009ER63973 DEL 15-12-2009  
CT. No. 2008GTS3443 DEL 30-11-2008  
EXPEDIENTE: DM-03-2008-475

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
**GOBIERNO DE LA CIUDAD**

*ms*  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

